

INTELIGENCIA ARTIFICIAL: CONTENIDO DE LA REGULACIÓN MARCO NORMATIVO Y EXPECTATIVAS

17/1/2024

IÑAKI PARIENTE DE PRADA.

ABOGADO TIC EXDIRECTOR AVPD. PROFESOR
DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO.

ÍNDICE

1. EMPEZANDO POR EL FINAL...
2. EL CONCEPTO DE IA. El uso de datos para el entrenamiento. El resultado de la aplicación de la IA a distintos sistemas.
3. ALGUNOS ELEMENTOS PREVIOS
4. ALGUNOS HECHOS RECIENTES
5. EL CONTENIDO DE LA REGULACIÓN (APROXIMACIÓN)
 1. Definición y ámbito de aplicación
 2. Aproximación por riesgo y excepciones
 3. Diferentes sistemas
 4. La gobernanza
 5. Las sanciones
 6. Transparencia
 7. Innovación
 8. Entrada en vigor
 9. Sigüientes etapas

EMPEZANDO POR EL FINAL (POR SI ACASO...)

Solo posición común, no hay texto completo a fecha de hoy.

La propuesta de 2021 ha sufrido varios cambios.

Aproximación por riesgo y garantías suficientes.

En casos de alto impacto → Evaluación previa del proyecto

Usos policiales admitidos

Plazo de entrada en vigor será de 2 años a partir de su aprobación.

Gobernanza europea y nacional

Definición de inteligencia artificial (fuente IAPP “key terms for AI Governance”).

Artificial intelligence

Artificial intelligence is a broad term used to describe an engineered system that uses various computational techniques to perform or automate tasks. This may include techniques, such as machine learning, where machines learn from experience, adjusting to new input data and potentially performing tasks previously done by humans. More specifically, it is a field of computer science dedicated to simulating intelligent behavior in computers. It may include automated decision-making.

→ Acronym: AI

Definición de inteligencia artificial (fuente ISO 22989).

3.1.4

artificial intelligence system

AI system

engineered system that generates outputs such as content, forecasts, recommendations or decisions for a given set of human-defined objectives

MARCO NORMATIVO MUY COMPLEJO

- ✓ REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) **EN VIGOR PLENAMENTE: 25.5.2018**
- ✓ Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos (**ENTRADA EN VIGOR: 24 de septiembre de 2023**)

- ✓ Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (**REAL DECRETO-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición (...) datos abiertos y reutilización de la información del sector público**).
- ✓ **Directiva NIS Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (EN PLAZO DE TRANSPOSICIÓN).**
- ✓ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen medidas a fin de garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión (Ley sobre la Europa Interoperable) : **2022 PROPUESTA.**
- ✓ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS ARMONIZADAS EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL) **2021 PROPUESTA. POSICIÓN COMUN DICIEMBRE 2023**
- ✓ Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on harmonised rules on **fair access to and use of data (Data Act) PROPUESTA 2022.**
- ✓ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un **Marco para una Identidad Digital Europea. PROPUESTA 2021.**

Regulación en convenios internacionales

Strasbourg, 18 December 2023

CAI(2023)28

COMMITTEE ON ARTIFICIAL INTELLIGENCE (CAI)

DRAFT FRAMEWORK CONVENTION ON ARTIFICIAL INTELLIGENCE, HUMAN RIGHTS, DEMOCRACY AND THE RULE OF LAW

Disclaimer:

This document contains the outcomes of the 2nd reading of the Draft Framework Convention on Artificial Intelligence, Human Rights, Democracy and the Rule of Law by the CAI.

It will serve as the basis for the 3rd and final reading.

This document does not preclude the final outcome of negotiations in the CAI.

All provisions are subject to preliminary scrutiny reservations.

A NIVEL MÁS LOCAL...

ANEXO 1. "MANIFIESTO ÉTICO DE LA GOBERNANZA DE LOS DATOS Y DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE". Principios y buenas prácticas en el uso de los datos

1. EXPOSICIÓN

Las políticas públicas basadas en datos contribuirán a la toma de decisiones basadas en evidencias, a reducir riesgos e incertidumbres, a la transparencia y la rendición de cuentas, y a la participación y el compromiso de la ciudadanía con aquellas (*public engagement*).

Por otra parte, en la política de transformación digital encaminada hacia un gobierno basado en datos, estos son un activo estratégico cuya ordenación y explotación constituye una necesidad para mejorar los servicios públicos, para ofrecer servicios personalizados de forma proactiva, que satisfagan mejor sus necesidades.

Además, los datos tienen un valor económico al ofrecer nuevas oportunidades de negocio para la sociedad y constituyen la materia prima para el desarrollo de algoritmos y sistemas de inteligencia artificial, cuya eficacia depende de la calidad, integridad y confiabilidad de los datos de los que se alimenta.

ALGUNOS DISTINCIONES Y PRECISIONES PREVIAS EN CUANTO AL USO DE IA

LOS DOS GRANDES ÁMBITOS DE INCIDENCIA DE LA IA:

PRIMERO: el uso de información en el proceso de elaboración, entrenamiento y ajustes del algoritmo. El origen del dato a utilizar, el concepto de dato, tipos de información utilizada (lenguaje, imágenes, grandes volúmenes de información de otros tipos, etc.).

SEGUNDO: el proceso de aplicación del algoritmo “en real” que implica la continuación del proceso de mejora. Utiliza información para mejorar. ¿de quién es y qué tipo de información es?

TERCERO: la aplicación de la IA de una manera estable y continuada

ALGUNOS ELEMENTOS PREVIOS

La propuesta de la Comisión, presentada en abril de 2021 es un elemento clave de la política de la UE encaminada a fomentar el desarrollo y la adopción, en todo el mercado único, de una IA segura y legal que respete los derechos fundamentales.

La propuesta sigue un enfoque basado en los riesgos y establece un marco jurídico horizontal y uniforme para la IA encaminado a garantizar la seguridad jurídica. El proyecto de Reglamento tiene como finalidad promover la inversión y la innovación en IA, mejorar la gobernanza y la aplicación efectiva de la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y seguridad, y facilitar el desarrollo de un mercado único para las aplicaciones de IA. Va acompañada de otras iniciativas, como el plan coordinado sobre la inteligencia artificial, cuyo objetivo es acelerar la inversión en IA en Europa.

El 6 de diciembre de 2022, el Consejo alcanzó un acuerdo con respecto a la orientación general (mandato de negociación) sobre este expediente e inició las conversaciones interinstitucionales con el Parlamento Europeo («diálogos tripartitos») a mediados de junio de 2023.

ALGUNOS HECHOS RECIENTES



**Expediente interinstitucional:
2021/0106(COD)**

Bruselas, 25 de noviembre de 2022
(OR. en)

14954/22

LIMITE

TELECOM 472
JAI 1494
COPEN 396
CYBER 374
DATAPROTECT 320
EJUSTICE 89
COSI 293
IXIM 267
ENFOPOL 569
RELEX 1556
MI 843
COMPET 918
CODEC 1773

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	14336/22
N.º doc. Ción.:	8115/21
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión - Orientación general

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO 2023

European Parliament

2019-2024



TEXTS ADOPTED

P9_TA(2023)0236

Artificial Intelligence Act

Amendments adopted by the European Parliament on 14 June 2023 on the proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council on laying down harmonised rules on artificial intelligence (Artificial Intelligence Act) and amending certain Union legislative acts (COM(2021)0206 – C9-0146/2021 – 2021/0106(COD))¹

(Ordinary legislative procedure: first reading)

EL ACUERDO ALCANZADO EN DICIEMBRE DE 2023

Reglamento de Inteligencia Artificial: el Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo sobre las primeras normas del mundo en materia de inteligencia artificial

Al cabo de tres días de conversaciones maratónicas, la Presidencia del Consejo y los negociadores del Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre la propuesta relativa a normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (IA), denominada «**Reglamento de Inteligencia Artificial**». El proyecto de Reglamento tiene por objeto garantizar que los sistemas de inteligencia artificial (IA) introducidos en el mercado europeo y utilizados en la UE sean **seguros** y respeten los **derechos fundamentales** y los valores de la UE. Esta histórica propuesta también tiene por objeto estimular la inversión y la innovación en el ámbito de la IA en Europa.



Se trata de un logro histórico y de un gran hito hacia el futuro. El acuerdo alcanzado hoy aborda eficazmente un reto mundial en un entorno tecnológico que está experimentando una rápida evolución y en un ámbito clave para el futuro de nuestras sociedades y economías. Y en este empeño hemos conseguido mantener un equilibrio extremadamente delicado: impulsar la innovación y la adopción de la inteligencia artificial en toda Europa al mismo tiempo que se respetan los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

— Carme Artigas, secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de España

La IA es una iniciativa legislativa **emblemática** que tiene el potencial de fomentar el desarrollo y la adopción de una IA segura y fiable en todo el mercado único de la UE, tanto por parte de los agentes públicos como de los privados. La idea principal es regular la IA en la medida que esta tenga la capacidad de dañar a la sociedad, siguiendo un **enfoque basado en los riesgos: a mayor riesgo, normas más estrictas**. Al ser la primera propuesta legislativa de este tipo en el mundo, puede establecer un **referente mundial** para regular la IA en otras jurisdicciones, como hizo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), promoviendo así el enfoque europeo de la regulación tecnológica en la escena mundial.

Principales elementos del acuerdo provisional

En comparación con la propuesta inicial de la Comisión, los principales nuevos elementos del acuerdo provisional pueden resumirse en lo siguiente:

- normas sobre **modelos de IA de uso general de gran impacto** que pueden causar un riesgo sistémico en el futuro, así como sobre los **sistemas de IA** de alto riesgo;
- un sistema revisado de **gobernanza** con algunas competencias de ejecución a escala de la UE;
- ampliación de la lista de **prohibiciones**, pero con la posibilidad de utilizar la **identificación biométrica remota** por parte de las autoridades policiales en espacios públicos, con sujeción a salvaguardias;
- una mejor protección de los derechos mediante la obligación de que los implementadores de sistemas de IA de alto riesgo lleven a cabo una **evaluación del impacto en los derechos fundamentales** antes de poner en marcha un sistema de IA.

Definiciones y ámbito de aplicación

Para garantizar que la definición de sistema de IA establezca unos criterios suficientemente claros para distinguir la IA de los sistemas de software más sencillos, el acuerdo transaccional armoniza la definición con el enfoque propuesto por la OCDE.

El acuerdo provisional también aclara que el Reglamento no se aplica a ámbitos fuera del ámbito de aplicación del Derecho de la UE y que, en cualquier caso, no debe afectar a las competencias de los Estados miembros en materia de seguridad nacional ni a ninguna entidad a la que se hayan encomendado tareas en este ámbito. Además, el Reglamento de IA no se aplicará a los sistemas utilizados exclusivamente con fines militares o de defensa. Del mismo modo, el acuerdo establece que el Reglamento no se aplicará a los sistemas de IA utilizados únicamente con fines de investigación e innovación, ni a las personas que utilicen la IA por motivos no profesionales.

Clasificación de los sistemas de IA como de alto riesgo y prácticas prohibidas de IA

El acuerdo transaccional establece unos **criterios horizontales de protección**, en particular **una clasificación de sistemas de alto riesgo**, con el fin de garantizar que no se incluyan en dicha clasificación sistemas de IA que probablemente no acarrearán violaciones graves de los derechos fundamentales ni otros riesgos considerables.

Los sistemas de IA que solo tienen un **riesgo limitado** estarían sujetos a **obligaciones de transparencia** muy leves, como por ejemplo **la divulgación de que el contenido se hubiera generado mediante IA**, de modo que los usuarios puedan tomar decisiones fundadas sobre su uso posterior.

Se autorizaría una extensa variedad de sistemas de IA con riesgo alto, aunque supeditándolos a una serie de requisitos y obligaciones para acceder al mercado de la UE. Los legisladores han aclarado y precisado dichos requisitos de manera que sean más viables desde el punto de vista técnico y supongan una carga menor para las partes interesadas, por ejemplo, en lo que respecta a la calidad de los datos o a la documentación técnica que deben elaborar las pymes para demostrar que sus sistemas de IA de alto riesgo cumplen los requisitos establecidos.

Clasificación de los sistemas de IA como de alto riesgo y prácticas prohibidas de IA

Dado que los sistemas de IA se desarrollan y distribuyen mediante cadenas de valor complejas, el texto transaccional incluye cambios que aclaran la asignación de responsabilidades y las funciones de los distintos agentes de dichas cadenas, en particular los proveedores y los usuarios de sistemas de IA.

Asimismo, aclara la relación entre las obligaciones establecidas en virtud del Reglamento de Inteligencia Artificial y las obligaciones ya vigentes en virtud de otros actos legislativos, **como la legislación pertinente en materia de protección de datos** o la legislación sectorial de la UE.

Algunos usos de la inteligencia artificial entrañan riesgos que se consideran inaceptables, por lo que su uso en la UE quedará prohibido. El acuerdo provisional prohíbe, por ejemplo, la manipulación cognitiva conductual, el rastreo indiscriminado de imágenes faciales sacadas de internet o de circuitos cerrados de televisión, el reconocimiento de emociones en los lugares de trabajo y en las instituciones de enseñanza, la puntuación ciudadana, la categorización biométrica para deducir datos sensibles, como la orientación sexual o las creencias religiosas, y algunos casos de vigilancia policial predictiva de personas.

Excepciones en el ámbito policial

TIPOLOGÍA DE DELITOS

Teniendo en cuenta las particularidades de las autoridades policiales y la necesidad de preservar su capacidad para utilizar la IA en sus labores esenciales, se acordaron varias modificaciones en la propuesta de la Comisión en relación con el uso de sistemas de IA con fines policiales. Estas modificaciones, que están sujetas a las salvaguardias oportunas, **tienen por objeto reflejar la necesidad de respetar la confidencialidad de los datos operativos delicados relativos a sus actividades.** Por ejemplo, se ha introducido un procedimiento de emergencia que permite a los organismos policiales desplegar en caso de urgencia una herramienta de IA de alto riesgo que no haya superado el procedimiento de evaluación de la conformidad. Sin embargo, también se ha introducido un mecanismo específico para asegurar que los derechos fundamentales estén suficientemente protegidos frente a cualquier posible uso indebido de los sistemas de IA.

Además, por lo que respecta al uso de sistemas de identificación biométrica remota **«en tiempo real en espacios de acceso público,** el acuerdo transaccional aclara los objetivos para cuya consecución dicho uso es estrictamente necesario con fines de aplicación de la ley y a qué autoridades encargadas de la aplicación de la ley se les debe, por tanto, permitir excepcionalmente el uso de dichos sistemas.

El acuerdo transaccional establece salvaguardias adicionales y limita estas excepciones a los casos de víctimas de determinados delitos, de prevención de amenazas reales, presentes o previsibles, como los atentados terroristas, y de búsqueda de personas sospechosas de los delitos más graves.

Sistemas de IA de uso general y modelos fundacionales

Se han añadido nuevas disposiciones para tener en cuenta aquellas situaciones en las que los sistemas de IA pueden utilizarse con muchos fines diferentes (IA de uso general) y aquellas en las que la tecnología de IA de uso general se integra posteriormente en otro sistema de alto riesgo. SISTEMAS DIRIGIDOS A LA INTEGRACIÓN CON OTROS.

El acuerdo provisional también aborda los casos específicos de los sistemas de IA de uso general.

También se han acordado normas específicas para los modelos fundacionales, sistemas de gran magnitud capaces de realizar de manera competente una amplia gama de tareas diferenciadas, como la generación de vídeo, texto e imágenes, la conversión en lenguaje lateral, la informática o la generación de códigos informáticos. El acuerdo provisional establece que los modelos fundacionales deben cumplir obligaciones específicas en materia de transparencia antes de ser introducidos en el mercado. **Se ha introducido un régimen más estricto para los modelos fundacionales de «gran impacto».** Se trata de modelos fundacionales entrenados con gran cantidad de datos y con una complejidad y capacidades avanzadas y unos resultados muy superiores a la media, que pueden difundir riesgos sistémicos a lo largo de la cadena de valor.

Una nueva estructura de gobernanza

A raíz de las nuevas normas sobre IA de uso general y la evidente necesidad de garantizar el cumplimiento de estas normas a escala de la UE, se crea una oficina de IA en la Comisión, que se encarga de supervisar estos modelos de IA más avanzados, de contribuir a fomentar las normas y las prácticas de ensayo y de garantizar el cumplimiento de las normas comunes en todos los Estados miembros. Un panel científico de expertos independientes asesorará a la oficina de IA sobre los modelos de la IA de uso general, contribuyendo al desarrollo de metodologías para evaluar las capacidades de los modelos fundacionales, asesorando en lo que se refiere a la designación y la aparición de modelos fundacionales de gran impacto y supervisando los posibles riesgos materiales de seguridad relacionados con los modelos fundacionales.

El Comité de IA, que estaría compuesto por representantes de los Estados miembros, seguirá siendo una plataforma de coordinación y un órgano consultivo de la Comisión y otorgará un papel importante a los Estados miembros en la aplicación del Reglamento, en particular en lo que se refiere al diseño de códigos de buenas prácticas para modelos fundacionales. Por último, se creará un **foro consultivo para las partes interesadas**, como los representantes de la industria, las pymes, las empresas emergentes, la sociedad civil y el mundo académico, para aportar conocimientos técnicos al Comité de IA

Sanciones

Las multas por infracciones del Reglamento de Inteligencia Artificial se han fijado como un porcentaje del volumen de negocios anual global de la empresa infractora en el ejercicio financiero anterior o un importe predeterminado, si este fuera superior. Estas se elevarían a 35 millones de euros, es decir, el 7 % por las infracciones de aplicaciones de IA prohibidas, 15 millones de euros o el 3 % por el incumplimiento de las obligaciones del Reglamento de Inteligencia Artificial y 7,5 millones de euros o el 1,5 % por la presentación de información inexacta. Sin embargo, el acuerdo provisional establece límites más proporcionados a las multas administrativas que pueden imponerse a las pymes y las empresas emergentes en caso de infracción de las disposiciones del Reglamento de Inteligencia Artificial.

El acuerdo transaccional también deja claro que una persona física o jurídica puede presentar una reclamación ante la autoridad de vigilancia del mercado pertinente en relación con el incumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial y esperar que dicha reclamación se tramite de conformidad con los procedimientos específicos de dicha autoridad.

Transparencia y protección de los derechos fundamentales

El acuerdo provisional establece una evaluación del impacto en los derechos fundamentales antes de que un sistema de IA de alto riesgo sea introducido en el mercado por sus implementadores. El acuerdo provisional también prevé un refuerzo de la transparencia en relación con el uso de sistemas de IA de alto riesgo.

Concretamente, se han modificado algunas de las disposiciones de la propuesta de la Comisión para indicar que determinados usuarios de un sistema de IA de alto riesgo que sean entidades públicas también estarán obligados a registrarse en la base de datos de la UE de sistemas de IA de alto riesgo. Además, las nuevas disposiciones hacen hincapié en la obligación de los usuarios de un sistema de reconocimiento de emociones de informar a las personas físicas a las que se exponga a un sistema de este tipo.

Medidas de apoyo a la innovación

Con vistas a crear un marco jurídico más favorable a la innovación y a promover un aprendizaje reglamentario basado en pruebas, se han modificado sustancialmente, respecto de la propuesta de la Comisión, las disposiciones relativas a las medidas de apoyo a la innovación.

En particular, se ha aclarado que los espacios controlados de pruebas para la IA, cuya finalidad es ofrecer un entorno controlado para desarrollar, probar y validar sistemas innovadores de IA, también deben permitir probar sistemas innovadores de IA en condiciones reales. Además, se han añadido nuevas disposiciones que permiten llevar a cabo pruebas en condiciones reales de los sistemas de IA, siempre que se cumplan determinadas condiciones y se ofrezcan determinadas garantías. Con el fin de aliviar la carga administrativa de las empresas más pequeñas, el acuerdo provisional incluye una lista de las acciones que se deben emprender para ayudar a dichos operadores, y prevé algunas excepciones limitadas y claramente especificadas.

Entrada en vigor

El acuerdo provisional establece que el Reglamento de Inteligencia Artificial debe aplicarse dos años después de su entrada en vigor, con algunas excepciones para disposiciones específicas.

Siguientes etapas

Tras el acuerdo provisional, en las próximas semanas proseguirán los trabajos técnicos para ultimar los detalles del nuevo Reglamento. La Presidencia someterá el texto transaccional al refrendo a los representantes de los Estados miembros (Coreper) una vez finalizados estos trabajos.

EXPECTATIVAS DE DISPONER DE UN TEXTO COMPLETO:
ABRIL/MAYO 2024.

Las dos instituciones deberán confirmar el texto íntegro, que se someterá a una formalización jurídico-lingüística antes de que los legisladores lo adopten formalmente.

¿Y como afecta la IA a la Administración Pública?

Sistemas de ayuda a la ciudadanía mediante chatbots que aprenden de la interrelación

Procedimientos administrativos: análisis de documentos y requerimientos de información

Toma de decisiones automatizadas con efectos jurídicos

La contratación de soluciones de inteligencia artificial y elementos como la responsabilidad, propiedad del algoritmo, propiedad del dato generado, etc.

En nuestro ordenamiento jurídico, más allá de la regulación de la actividad administrativa automatizada efectuada en la LRJSP, que deviene claramente insuficiente, no existe una regulación expresa de la inteligencia artificial ni de su uso por parte del sector público, por lo que resulta imprescindible que se aborde esta cuestión y se proporcione un marco jurídico adecuado, conforme con la regulación europea, para que el resultado de la aplicación de esta tecnología tenga más ventajas que inconvenientes y salvaguardar de esta forma la seguridad jurídica y las garantías debidas a los ciudadanos.

Referencias:

ALGUNOS RECURSOS Y REFERENCIAS SOBRE LA REGULACIÓN EN EUROPA, AVANCES, Y DOCUMENTOS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES EUROPEAS EN EL MARCO DEL IMPULSO A LA REGULACIÓN DE LA IA

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8115-2021-INIT/es/pdf>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/12/09/artificial-intelligence-act-council-and-parliament-strike-a-deal-on-the-first-worldwide-rules-for-ai/>

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/artificial-intelligence/>

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8115-2021-INIT/es/pdf>

<https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/european-approach-artificial-intelligence>

GRACIAS.



Empresa
Colaboradora



Asociación
Profesional
Española de
Privacidad



Asesoramiento estratégico corporativo jurídico y en nuevas tecnologías.
Empresa certificada por el Instituto de Ciberseguridad-INCIBE y BASQUE CYBERSECURITY CENTRE

C/ Extremadura 12, 20015 Donostia/San Sebastián

☎ 629 854 254 /690 125 259

✉ direccion@daynticlegal.es

🌐 www.daynticlegal.es